

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS
DEMANDADO	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTRO
LLAMANTE	VIRREY SOLIS IPS S.A.
LLAMADO	LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICADO	2017-00716
ASUNTO	DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que en el auto que antecede, se admitió el llamamiento en garantía formulado por VIRREY SOLIS IPS S.A. en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., y a la fecha no se ha efectuado su vinculación, resulta procedente dar aplicación a lo normado en el art. 66 del C.G.P., según el cual *"si la notificación no se logra dentro de los seis meses siguientes, el llamamiento será ineficaz"*

Siendo así las cosas, y como quiera que dicho término se encuentra vencido sin que se hubiere acreditado la gestión correspondiente, se tiene que debe declararse ineficaz el llamamiento en garantía.

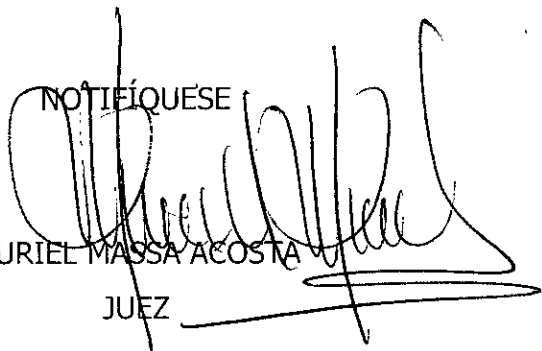
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado por VIRREY SOLIS IPS S.A. en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., conforme se explicó en los argumentos precedentes.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
04 Hoy , 19 de enero de 2021.



JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario